



MARZO DE 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD

ESPAÑA

*Autora: **Gloria Pérez de Colosía y Lázaro**. Abogada de familia, mediadora y coordinadora de parentalidad. gperez@gpcabogados.com*

1. Principio rector y normativa

La vigilancia sobre la salida de menores fuera del territorio Español está basada en los principios rectores de la política social y económica que menciona la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que dispone que se deben adoptar medidas concernientes a los NNA, considerando que primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir, para lo que es necesario la exigencia de ciertos requisitos que establezcan las medidas de seguridad oportunas.

Es la Instrucción 10/2019, de 9 julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad (con efectos desde el 1 de septiembre de 2019), la que regula el procedimiento para otorgar el permiso de viaje fuera del territorio nacional para menores, siendo los agentes de fronteras los que tienen la potestad para realizar la inspección de los documentos y/o justificantes de viaje que lleven los NNA.

Otra regulación:

- Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

2. Documentos que han de acompañar al NNA cuando viajan acompañados de sus tutores

Todos los NNA españoles deberán llevar su DNI en vigor para viajar fuera del territorio nacional, siempre que sea dentro de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y la Confederación Helvética, y si viajan fuera de esos territorios, considerados terceros estados, deberán llevar su Pasaporte en vigor



En el caso de los NNA extranjeros que se encuentren en España para su salida del territorio nacional deberán llevar el Pasaporte de su respectivo Estado o Documento de Viaje válido en vigor.

3. Documentos que han de acompañar al NNA cuando viajan SIN sus tutores o con solo uno de ellos. DECLARACION DE PERMISO FIRMADA

En el caso de NNA españoles que viajen **no acompañados de cualquiera de sus representantes legales** (progenitores o tutor/es), deberán llevar una **declaración firmada de permiso de viaje fuera del territorio nacional** que tiene una validez de 90 días desde su expedición hasta la fecha de salida

Esta declaración puede descargarse de la Sede electrónica de la Dirección General de la Policía y de la página web de la Dirección General de la Guardia Civil¹.

Para su formalización, el tutor que no acompaña deberá personarse en una Comisaría de Policía Nacional, en un Puesto de la Guardia Civil o en un puesto de Policía de las Comunidades Autónomas que ejercen las competencias en protección de personas y bienes y en el mantenimiento del orden público.

También podrán expedirla otros organismos, como los notarios, los Alcaldes o la Policía Local por delegación del Alcalde.

Únicamente es necesaria la comparecencia de uno de los representantes legales del NNA, llevando consigo su documento de identidad en vigor (DNI o pasaporte) y la documentación que acredite la filiación y patria potestad del NNA (DNI, pasaporte, libro de familia, etc.) y acreditando la capacidad legal oportuna y el consentimiento del otro progenitor con el que el NNA viaja y, en su caso, el consentimiento de terceros con los que viaje el NNA.

En el caso de NNA extranjeros que residan en España, sus representantes legales deberán acudir a sus autoridades consulares para cumplimentar la documentación que proceda conforme a su legislación nacional.

Esto no se aplicará a los NNA emancipados legalmente que así lo acrediten

4. Cumplimentación del modelo de declaración

En el caso de que el NNA viaje con terceras personas, es posible que solo uno de los progenitores cumplimente el modelo de declaración contiene, manifestando que cuenta con el consentimiento del otro progenitor y que declara la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en su solicitud, siendo personalmente responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.

¹https://www.guardiacivil.es/documentos/pdfs/2023/PRC_197953_Formulario_declaracion_firmada_permiso_viaje_fuera_territorio.pdf

En el caso de que el NNA viaje con uno solo de los progenitores, será el progenitor con el que no viaja quien deba prestar el consentimiento.

No obstante, los distintos organismos administrativos, con la premisa de garantizar el interés superior de los NNA, antes de emitir el certificado de autorización a solicitud de los interesados, podrán valorar la presentación de cualquier medio válido en Derecho con el objeto de acreditar la declaración y el contenido de los documentos que la acompañen, asegurándose de la veracidad de la declaración, especialmente en situaciones de ruptura familiar.

5. Familias separadas o en proceso de separación.

Dependerá de si la situación está ya regulada o no.

En el caso de que exista convenio regulador o resolución judicial, habrá que comprobar de su contenido si se prevé la necesidad de solicitar el consentimiento, si ya se ha otorgado o consentido el permiso para poder viajar al extranjero o si expresamente se prohíbe.

Si no existe convenio o resolución judicial o si aún existiendo se exige que se preste el consentimiento en cada viaje, será necesario cumplimentar dicha declaración.

En el supuesto de la falta de consentimiento de uno de los progenitores o su expresa oposición, habrá que acudir a un procedimiento judicial de jurisdicción voluntaria para que el juez autorice la salida.

6. NNA tutelados por una entidad pública.

En los casos en los que el menor se encuentre tutelado por una entidad pública, en situación de acogida o guarda, la autorización debe ser otorgada por el representante de la entidad que ostente la tutela, que será quien firme la declaración de permiso, y no es necesaria la presencia física en dependencias de la Policía Nacional o de la Guardia Civil de quien ejerza la tutela, pudiendo ser tramitada y presentada por quien ejerza en ese momento la acogida o guarda.

En estos casos, en el campo Padre/Madre/Tutor se reseñarán los datos de la entidad que ostente la tutela y del representante de este, que firma la declaración de permiso. En aquellos supuestos en que los menores estén sometidos a tutela, en régimen de acogida con funciones tutelares, podrán ser los acogedores quienes, previa justificación de que se encuentra entre sus funciones la concesión de permiso para salir de España, tramiten la autorización de salida, firmando la misma.